

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 18

1 OBJETIVO

Establecer los principios y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de corrupción que puedan presentarse en Transportes Centro Valle S.A

2 ALCANCE

Este programa aplica a todos los empleados y niveles de la compañía, proveedores, contratistas, clientes, accionistas y cualquier otra persona que tenga relación de negocios con Transportes Centro Valle S.A.

3 MARCO NORMATIVO

1.1. Normas y Estándares Internacionales sobre corrupción

El marco legal internacional para combatir la corrupción incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual entro en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales que entro en vigencia desde 1999.

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1977
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción - 2003
- Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los estados unidos ("FCPA")
- Ley anti-soborno del Reino Unido ("UK bribery act").

1.2. Normas Nacionales

Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), la cual establece un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. Esta ley nace como resultado del acuerdo internacional aprobado por el Congreso de la Republica en el año 2012, en la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 18

Como mandato, en el art 2º de la Ley 1778, establece que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de soborno transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.

La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia, se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

4 DEFINICIONES

Altos Directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de la Compañía, es decir, Presidente, Vicepresidentes, Directores, Gerentes y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.

Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Cohecho: El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.

Concusión Privada: La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.

Conflicto de interés: Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de Transportes Centro Valle, prevalece el interés privado y no el de Transportes Centro Valle. De esta manera esta persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 18

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Transportes Centro Valle a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este programa, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los clientes y proveedores.

Entidad gubernamental: Para efectos de esta guía se entenderá como tal, a todos los organismos que comprenden el Gobierno Nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Funcionario Gubernamental/Público: Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Ley FCPA: Ley de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés). La FCPA establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016. Negocio o Transacción Internacional que se realice a través de terceros: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales que realice una sociedad colombiana a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Gerencia para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 18

con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una empresa para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con cualquier práctica corrupta. Dichas políticas se encuentran contenidas en el Código de Conducta de Transportes Centro Valle.

Programa de Ética Empresarial: son los procedimientos específicos a cargo del oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno: Es todo aquello que tenga valor y se ofrezca, prometa o entregue a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.

Soborno transnacional: Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de éste documento lo denominaremos soborno).

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 18

5 RESPONSABILIDADES

N°	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer las políticas respecto a la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de los riesgos de corrupción y soborno. • Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor. • Ordenar acciones pertinentes contra los empleados, cuando estos infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Promover la comunicación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial, tanto en el ámbito interno como externo a la organización. • Establecer las políticas respecto a la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de los riesgos de corrupción y soborno. • Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor. • Ordenar acciones pertinentes contra los empleados, cuando estos infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Promover la comunicación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial, tanto en el ámbito interno como externo a la organización 	Junta Directiva
2	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la adecuada articulación de las políticas de cumplimiento con el Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Liderar el diseño del Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Liderar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno. • Informar a la Alta Dirección acerca de las infracciones que haya cometido cualquier 	

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 18

	<p>empleado respecto del Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar entrenamiento a los empleados en la prevención del riesgo de corrupción y soborno. • Recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de corrupción. • Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción al programa de ética empresarial. • Garantizar la adecuada articulación de las políticas de cumplimiento con el Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Liderar el diseño del Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Liderar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno. • Informar a la Alta Dirección acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial. • Proporcionar entrenamiento a los empleados en la prevención del riesgo de corrupción y soborno. • Recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de corrupción. • Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción al programa de ética empresarial. 	Oficial de Cumplimiento
3	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer, comprender y aplicar el Manual de Prevención de la Corrupción y el Soborno. • Reportar acciones sospechosas e incidentes relacionados con corrupción • Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes 	Empleados
4	<ul style="list-style-type: none"> • Tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en 	Revisoría Fiscal

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 18

	<p>el ejercicio de su cargo, de acuerdo a la ley 1778 02 feb. 2016 Artículo 32.</p>	
5	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la cultura ética dentro de la organización, así como revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta de negocios¹. • Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio interno o externo¹. • Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de conducta y programa de transparencia, ética y cumplimiento empresarial¹. • Establecer planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de conducta y programa de transparencia, ética y cumplimiento empresarial que representen un impacto negativo para la empresa¹. • Revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento y apego al Código de conducta y programa de transparencia, ética y cumplimiento empresarial¹. • Establecer en conjunto con el área de Recursos Humanos un plan de capacitación anual sobre cultura ética para el personal¹ <p>Fuente: 1. https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/Gobierno-Corporativo/Importancia-Comite-Etica.pdf</p>	Comité de ética

6. POLITICAS Y/O CONDICIONES

Transportes Centro Valle S.A consciente que el soborno y la corrupción son acciones que pueden afectar considerablemente su imagen y la reputación, se compromete a desarrollar acciones encaminadas a prevenir este tipo de actos en cualquiera de sus modalidades, promover la transparencia en la gestión de cada uno de sus actividades y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, e involucrando a sus trabajadores y demás grupos de interés.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 18

7. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

El programa de Transparencia, ética y cumplimiento Empresarial se establece bajo la declaración de siete (7) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Código de Conducta: integridad, compromiso, servicio al cliente, orientación a la mejora, trabajo en equipo y seguridad.

Principio de la Legalidad: Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, normatividad internacional de comportamiento y las normas y políticas fijadas por la Compañía².

Principio comportamiento ético: Toda persona vinculada a la compañía debería actuar bajo los valores de la honestidad, equidad e integridad, implicando la preocupación por las personas, animales y medio ambiente².

Principio de Transparencia: Revelamos de forma clara, precisa y completa la información sobre políticas, decisiones y actividades de las que somos responsables, incluyendo el impacto sobre la sociedad y medio ambiente².

Principio de rendición de cuentas: la empresa rendirá cuentas de sus impactos de la sociedad, la economía y el medio ambiente².

Principio de respeto: respetamos, consideramos y respondemos a los intereses de nuestras partes interesadas².

Principio de la buena fe²: Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

Principio de la lealtad²: Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda afectar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de los canales destinados para tal fin.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 18

8 LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

- a) **Lavado de activos y financiación del terrorismo**
Consultar: Procedimiento Siplaft
- b) **Donaciones**
Consultar: Programa de responsabilidad social empresarial.
- c) **Consumo de alcohol y drogas ilícitas**
Consultar: Programa de prevención del consumo de alcohol, drogas y otras adicciones.
- d) **Soborno**
Consultar: Código de Conducta
- e) **Fraude**
Consultar: Código de Conducta
- f) **Acoso y discriminación**
Consultar: Código de Conducta
- g) **Conflicto de intereses**
Consultar: Código de Conducta
- h) **Confidencialidad y seguridad de la información**
Consultar: Código de Conducta
- i) **Protección del medio ambiente**
Consultar: Política del Sistema Integrado de Gestión / Programas de Gestión ambiental / Código de conducta.
- j) **Obsequios y atenciones**
Consultar: Código de Conducta
- k) **Principios de convivencia**
Manual de convivencia

9 MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ETICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de ética empresarial en la Compañía ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general, es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños, favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Los empleados de Transportes Centro Valle se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Soborno (Pagos de Facilitación)

- ✓ Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales o de una entidad privada de carácter legal y rutinario con la que TCV

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 18

tenga relación contractual o comercial. Dichos actos son prohibidos por TCV., incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden incluir mas no estar limitados a:

- Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar
 - Influenciar una resolución judicial
 - Evitar una auditoría fiscal
 - Realizar acto contrario a sus funciones
 - Rehusar retardar u omitir acto propio de sus funciones, o para que realice acto propio de sus funciones
 - Agilizar acto propio de sus funciones
- ✓ Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
- Es política de TCV no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios gubernamentales.
- Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, consultor o cualquier tercero.

b. Soborno Transaccional

Ejemplos de pagos prohibidos a funcionarios extranjeros:

- ✓ Para influir en la adjudicación de un contrato con el estado.
- ✓ Para evitar una acción gubernamental debida, como la imposición de un impuesto o multa o anulación de un contrato estatal existente.
- ✓ Para obtener una licencia o alguna otra autorización de un estado donde la emisión involucre la discreción del funcionario o de su gobierno.
- ✓ Para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia.
- ✓ Para redactar especificaciones de ofertas de licitación a proyectos del gobierno en forma que favorezca a determinados oferentes.
- ✓ Para influir en la tasa impositiva que se aplicará a las operaciones de una empresa.
- ✓ Para aminorar los controles gubernamentales.
- ✓ Para solucionar conflictos gubernamentales, por ejemplo, resolución de deficiencias tributarias o un conflicto sobre aranceles por pagar.
- ✓ Para afectar la naturaleza de las regulaciones extranjeras o la aplicación de disposiciones regulatorias.

c. Actos Constitutivos de Concusión Privada

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 18

- ✓ Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- ✓ Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de TCV dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.

d. Tráfico de Influencias

- ✓ Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para TCV.
- ✓ No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

e. Falsificación de Documentos

- ✓ Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- ✓ Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de TCV una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

f. Cohecho Aparente

- ✓ Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.

g. Utilización Indevida de Información Privilegiada

- ✓ Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.
- ✓ Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 18

h. Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior, se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa:

- ✓ Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- ✓ Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- ✓ Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- ✓ Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- ✓ Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.). Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- ✓ Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas. - Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- ✓ Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- ✓ Fraude informático.
- ✓ Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos

i. Gratificaciones y Beneficios

- ✓ Propinas, regalos: No es permisible Ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta. NO puede ser justificada o tolerada porque sea “costumbre” en el sector comercial en el que una actividad se lleve a cabo.
- ✓ Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios de cualquier tipo, de manera personal a (de) terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, personal o para la compañía, intentando influenciar en el criterio independiente del receptor.
- ✓ Abstención de participar en cualquier conducta ilegal o reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la compañía.
- ✓ Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, compensación de algún tipo, regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 18

indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares), que, o, Excedan un valor modesto y de los límites de una cortesía razonable; o Sean susceptibles de interpretarse como destinados a influenciar indebidamente las relaciones en la compañía y la parte arriba mencionada y/o la entidad representada directa o indirectamente por esa parte, independientemente de si el propósito buscado es, exclusivamente o de otra manera, en el interés y para beneficio de la compañía.

10. COMITÉ DE ETICA EMPRESARIAL

El Comité de Ética como órgano que vigila el cumplimiento del presente programa de transparencia, ética y cumplimiento empresarial, estará conformado por personal con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética y será elegido directamente por la gerencia general.

Las reuniones del comité de ética empresarial se realizarán semestralmente, o de manera inmediata cuando se presente una denuncia.

11. CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

11.1 Denuncias: Los empleados, asociados, contratistas y cualquier persona pueden realizar las denuncias cuando se evidencie incumplimiento del programa de ética empresarial y código de conducta dentro o fuera de las instalaciones de la compañía o informar sobre represarías a través de los siguientes canales:

Correo: codigodeconducta@transportescentrovalle.com, oficialdecumplimiento@transportescentrovalle.com, acercarse a nuestra sede principal ubicada en la carrera 27ª No. 12-170 en el sector de Arroyo hondo Yumbo y preguntar por la oficial de cumplimiento o Telefónicamente: (602) 6959808.

La compañía cuenta con medidas internas, disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo y medidas de control que garantizan que ninguno de sus empleados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento.

11.2 Confidencialidad: Transportes Centro Valle S.A se compromete a que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

11.3 Imparcialidad: en Transportes Centro Valle S.A tomamos decisiones libres de cualquier influencia que pudiese afectar la objetividad de la toma de decisiones.

11.4 Presunción de la inocencia: las personas serán tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 18

12. TRAMITE DE LA DENUNCIA

- 12.1 Responsable del trámite de la denuncia:** el oficial de cumplimiento será la persona responsable de la recepción, revisión y trámite de la queja ante el comité de ética.
- 12.2 Registro de la denuncia:** Conforme se recibe la denuncia, se diligenciará el formato F GC 008 Reporte de queja, reclamo o sugerencia.
- 12.3 Notificación de la recepción:** se notificará la recepción de la denuncia al emisor correspondiente.
- 12.4 Investigación de la denuncia:** se realizará apertura del formato F GC 006 Acciones de mejoramiento en el cual se realizará análisis de causas de la situación reportada y se establecerá plan de acción.
- 12.5 Reporte a la UIAF y SuperSociedades:** una vez realizada el proceso de investigación de la denuncia, se reportará a la UIAF la Operación sospechosa y a la SuperSociedades.

13. SANCIONES

La Administración de TCV atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Conducta y en este Programa de Ética Empresarial, espera que todos sus colaboradores, directivos, clientes y proveedores cumplan y promuevan su cumplimiento.

El incumplimiento de este programa será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral e internacional que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo para los colaboradores y terminación de relaciones comerciales con clientes y/o proveedores, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según leyes aplicables vigentes tales como la Ley 1474 de 2011.

Sanciones administrativas por soborno transnacional

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el capítulo II de la Ley 2195 de 2022:

1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido. El Superintendente de Sociedades podrá ordenar a la persona

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 15 de 18

jurídica sancionada que destine parte de la multa a la implementación o mejora de los programas de transparencia y ética empresarial.

2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciara a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique o derogue.
3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de diez (10) años.

PARÁGRAFO. Una vez ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se impongan las sanciones de que trata esta ley, este deberá inscribirse en el registro mercantil de la persona jurídica sancionada.

La Superintendencia de Sociedades remitirá el acto administrativo a la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica o a la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea el caso, para su inscripción en el registro correspondiente a fin de que esta información se refleje en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

En el caso de personas que no tienen la obligación de tener el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio, el acto administrativo sancionatorio se remitirá al ente de control que los supervisa o vigila, con el fin de que lo publique en su página web.

La publicación deberá realizarse en un aparte que se destine exclusivamente a la divulgación de los nombres y número de identificación tributaria de las personas que hayan sido sancionadas de conformidad con esta ley.

14. DIVULGACION Y CAPACITACION

Teniendo en cuenta que este programa se interrelaciona con el Sistema de Autocontrol para la Gestión del Riesgo en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SIPLAFT, se realizan campañas de comunicación en conjunto tanto a clientes, como a proveedores, empleados y/o contratistas. Así mismo dentro del programa de capacitaciones se incluye éste Programa, a empleados en donde se informan las sanciones para los empleados,

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 16 de 18

clientes, proveedores, terceros, contratistas, o cualquier asociado al negocio que, infrinjan el programa de ética empresarial o cualquier norma relacionada con el soborno transnacional o cualquier otro acto de corrupción.

15. REGISTROS CONTABLES

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

16. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el P GC 001 procedimiento de elaboración y control documental.

17. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

No	Código	Documento/Registro	Localización	Responsable
1	F GC 006	Acciones de mejoramiento	Y:\CALIDAD\SGC-TCV\Gestión de Calidad y Medio Ambiente\Formatos	Lider de Calidad y medio ambiente
2	F GC 008	Reporte de queja, reclamo o sugerencia	Y:\CALIDAD\SGC-TCV\Gestión de Calidad y Medio Ambiente\Formatos	Lider de Calidad y medio ambiente
3	P GC 001	procedimiento de elaboración y control documental.	Y:\CALIDAD\SGC-TCV\Gestión de Calidad y Medio	Lider de Calidad y medio ambiente

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 17 de 18

No	Código	Documento/Registro	Localización	Responsable
			Ambiente\Procedimientos	
4	DP GE 007	Código de conducta	Y:\CALIDAD\SGC-TCV\Gestión Estratégica\Documentos de Planificación	Gerencia General

18. CONTROL DE MODIFICACIONES

No	Fecha	Naturaleza del Cambio	Versión
1	13 12 2018	Primera emisión del documento	1
2	15/05/2023	<p>Se modifica el nombre del documento deja de ser programa de ética a Programa de transparencia, ética y cumplimiento empresarial, se elimina el principio de la honestidad, de la veracidad y del interés general y corporativo por principio comportamiento ético, transparencia, rendición de cuentas y respeto.</p> <p>Se incluye dentro de los lineamientos del programa de ética empresarial el programa de responsabilidad social empresarial, se incluye el ítem numero 10 comité de ética empresarial, se incluye dentro del ítem cumplimiento programa de ética empresarial los canales de denuncia, confidencialidad, imparcialidad y presunción de la inocencia. Se incluye el ítem número 12 Tramite de la denuncia, se actualizan las sanciones administrativas por soborno transnacional de acuerdo con la ley 2195 del 2022</p>	2

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ETICA Y CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL	Código: DP GE 011
		Fecha: 15/05/2023
		Versión: 02
		Página 18 de 18

19. CONTROL DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado Por	Revisado Por	Revisado Por	Aprobado Por
Líder de Gestión de Calidad y Medio Ambiente	Líder Administrativa	Gerente Comercial	Gerente General
Fecha: 15/05/2023	Fecha: 15/05/2023	Fecha: 15/05/2023	Fecha: 15/05/2023
			

Copia Controlada, Sólo Legible